

**REGLAMENTO PARA LA PRODUCCION, DIFUSION, MANEJO Y ACONDICIONAMIENTO CON CANNABIS SP EN INVERNÁCULOS y/o PREDIOS DE SEGURIDAD.**

En virtud de lo establecido por el Decreto N° 738 de fecha 21 de septiembre de 2017, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), se constituye en autoridad de contralor del cultivo a los efectos de asegurar las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento del material de propagación.

**1.- AUTORIZACIONES. GENERALIDADES**

1.1.- A fin de obtener la autorización para realizar actividades con *Cannabis* sp. en invernáculos y/o predios de seguridad, el Solicitante deberá presentar una solicitud ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS completando la Solicitud de Evaluación de Actividades con cannabis sp que constituye el Anexo II y adjuntar la autorización correspondiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

1.2.- Todas las manifestaciones e informes efectuados por el Solicitante tanto en el proceso de autorización como las que posteriormente pudieren requerírsele, así como en los asientos en los Libros de Actividades y de Existencias deberán ser veraces y exactos y tendrán el carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad o inexactitud podrá dar lugar a la revocación de la autorización otorgada y a la aplicación de las sanciones según lo establecido por la presente norma.

1.3.- En la solicitud deberá identificarse al Representante Legal o Apoderado de la Institución donde funcione el invernáculo y/o predio. Se deberá nombrar un Responsable Técnico.

1.3.1.- La función del Responsable Técnico es declarar el procedimiento de producción del cultivo, movimientos y guarda de semillas dentro del predio, presentando un registro de producción del mismo.

1.3.2.- El Responsable Técnico deberá ser un profesional del área de la producción agrícola o de la investigación científica en el área vegetal, que esté en conocimiento de las normativas en producción de este cultivo en particular y sus requisitos.

1.3.3.- Sin perjuicio de los requerimientos específicos que se incluyan en la autorización caso por caso, serán responsabilidades del Responsable Técnico la confección de los libros e informes a que hacen referencia los Puntos 4 y 5 del presente Anexo.

## 2. PERSONAL QUE OPERE EN LAS INSTALACIONES

El Solicitante deberá asegurar que el personal que opere en las instalaciones:

- Conozca la normativa y esté entrenado en los aspectos de la seguridad y de la normativa, necesarios para cumplir con sus funciones.
- Se encuentre autorizado para su desempeño en el invernáculo y/o predio de seguridad, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actividades consignado en el punto 4.1 del presente.
- Cumpla las tareas del presente protocolo.

## 3.- MANEJO DE LOS MATERIALES

El manejo de los materiales alcanzados por la presente medida dentro del invernáculo o predio se sujetará a los siguientes principios:

- a) El GERMOPLASMA DE CANNABIS provendrá directamente del laboratorio o institución en donde se haya generado y en todo momento deberá permanecer dentro del invernáculo o predio. En caso de traslado, el GERMOPLASMA DE CANNABIS así como todo material que derive de él, tales como descartes, muestras y material propagativo, serán manipulados según lo autorizado en la solicitud de evaluación de actividades con cannabis sp.
- b) Para el traslado de material, se adoptarán las medidas establecidas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD (Resolución Nº 258/18 y sus modificatorias).
- c) Dentro del invernáculo/predio los materiales deberán estar identificados en todo momento con el mismo rótulo que figura en los libros a que hace referencia el Punto 4 a fin de garantizar y controlar la trazabilidad desde su origen.
- d) Las semillas u órganos de propagación se almacenarán en sobres/bolsas/tubos rotulados e identificados a fin de poder realizar el control.
- e) Se deberá contar con método adecuado para la disposición final de los materiales y residuos que se generen durante el proceso de cultivo.

## 4.- CONTROL DE ACTIVIDADES Y DE EXISTENCIAS

4.1 A fin de llevar el control y registro de las actividades dentro del invernáculo, el Solicitante deberá llevar UN (1) "Libro de Actividades" y UN (1) "Libro de Existencias", todos pre-foliados y rubricados, los cuales deberán permanecer en el invernáculo/predio y ser exhibidos a simple requerimiento de las autoridades de contralor.

4.2.- Los libros son intransferibles y deben ser llevados de manera actualizada, sin raspaduras; faltantes ni enmiendas sin salvar.

4.2.1.- Libro de Actividades: En el mismo, el Responsable Técnico asentará todas las actividades relacionadas con el manejo de las plantas que se realicen dentro de las instalaciones, incluyendo, entre otras: un registro de ingreso de materiales de manera correlacionada con el Libro de Existencias; operaciones con las plantas, incluyendo pero no limitadas a recorte de hojas; tomas de muestras para ensayos o pruebas; polinizaciones; embolsado de partes reproductivas; cosecha; entrega de material, destrucción del material. La descripción deberá ser clara y detallada, indicándose la localización y la identidad de los materiales manipulados.

Se incluirá en el mismo la nómina del personal técnico (nombre completo y documento nacional de identidad) autorizado para trabajar en las instalaciones, la que podrá actualizarse indicando fecha de alta y baja de cada técnico autorizado.

4.2.2.- Libro de Existencias: En el mismo, el Responsable Técnico asentará periódicamente todas las existencias de materiales, consignando, respecto de cada germoplasma: ingresos (altas), indicando origen, y egresos (bajas y material entregado), incluyendo el nombre de cada germoplasma, la fecha de ingreso/egreso de los materiales, y su localización dentro de la instalación; la cantidad de plantas ingresada/egresada y la producción de material de propagación.

## 5.- INFORMES

Sobre la base de lo consignado en el Libro de Existencias, se deberán presentar, ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS *DOS (2) informes* por año para su análisis.

a) Semestralmente se deberá presentar una copia del Libro de Existencias, conteniendo los asientos correspondientes al semestre completado.

b) Anualmente se deberá presentar una copia de los asientos correspondientes al año calendario finalizado. Para organizar la periodicidad de estas presentaciones, los informes semestrales se presentarán durante la primera quincena del mes de mayo y los anuales, durante la primera quincena del mes de noviembre.

## 6.- INSPECCIONES

Se realizarán inspecciones por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en las oportunidades que este crea conducente, para corroborar lo declarado.

## 7.- MEDIDAS DE CONTINGENCIA

Las medidas de contingencia estarán relacionadas directamente al tipo de cultivo que se realice con Cannabis sp, ya sea en recintos cerrados o predios a cielo abierto, y al lugar en donde estén localizados los invernáculos o predios. La superficie cultivada

con éste material permanecerá por un período de UN (1) año en control poscosecha. Seguirán además los lineamientos que establezca el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

#### 8- DISPOSICIÓN DE DESECHOS

Se deberá informar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) la disposición final de los desechos del cultivo lo cual será inspeccionado por el INASE a fin de evitar cualquier utilización ajena a las finalidades de la ley de cannabis medicinal. Se deberá contar con la aprobación del INASE para el destino final y la disposición de los desechos.

Se deberá:

- a- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos que se generen.
- b- Elaborar un sistema de disposición de desechos que detalle paso a paso el manejo desde la generación de los mismos hasta su disposición final.
- c- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I EXP-2019-07300260-APN-DSA#INASE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.